

 HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ DR. MARQUEZ No. 162 C.P. 06720 CIUDAD DE MÉXICO		PROVEEDOR NOMBRE DOMICILIO FISCAL, R.F.C. (X)TRANJERO) GRUPO VEROMO, S.A. DE C.V.		NÚMERO 001272 ACTA CONSTITUTIVA	LUGAR DE ENTREGA ALMACE'	FECHA ENTREGA 21 VIVERES
HIR871203BS0 HIR871203BS0		MANUEL GUTIERREZ NAJERA N° - 161 OBRERA 06800 CUAUHTÉMOC MÉXICO, D.F. GVE-040114-133. GVEROMO@HOTMAIL.COM		LICENCIA O PERMISO SI () NO (X)	OBSERVACIONES: AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO 54030333/21. PAGO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 109 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTOS Y DEPENDENCIAS PARA EL EJERCICIO 2021. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD 08 JUL 2021	
RM-AG-0270/21		NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL ING. VERONICA MONICA ALVAREZ FIRMA: 		AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO 54030333/21. PAGO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 109 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTOS Y DEPENDENCIAS PARA EL EJERCICIO 2021. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD 08 JUL 2021		
REQUISICION No.		SESION COMITE No.		NO. DE PROCEDIMIENTO Y FECHA DE FALLO AA012NBG001-E88-2021		
CONTRATO		CONTRATO		PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION Y FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP). 41-VII UNA LICITACION PUBLICA SE HAYA DECLAR		
ART. 47 LAASSP SA (X) NA ()		ART. 48 LAASSP SA (X) NA ()		NO. DE PROCEDIMIENTO Y FECHA DE FALLO AA012NBG001-E88-2021		
FECHA DE AUTORIZACION: SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS DIA 05 MES 10 AÑO 2021		AUTORIZACION PRESUPUESTO CLAVE PROGRAMATICA Y TIPO DE RECURSO ADO1PR		DIA 08 MES 10 AÑO 2021		
CONTRATO		CONTRATO		TELEFONOS : 57 61 03 81 57 61 72 53 52 28 99 17 CONMUTADOR		

PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CLAVE CUROP	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MAXIMO
001	21870003	RALLADOR PARA ALIMENTOS DE ACERO INOXIDABLE CON ASA INTEGRADA DE 23 CM DE ALTURA Y 10 CMS DE ANCHO E	22300103	14.00	35.00	PIEZA	54.00	1,890.00
002	21870007	CUBIERTO DESECHABLE COMBINADO COLOR BLANCO TAMAÑO MEDIANO INCLUYE CUCHARA, TENEDOR Y CUCHILLO, PRESENTACION BOLSA CON 24 JUEGOS EMBOLSADOS INDIVIDUALMENTE	22300024	4,400.00	11,000.00	PAQUETE	25.90	113,960.00
003	21870013	JARRA GRADUADAS DE ACERO INOXIDABLE DE 4.0 LITROS SIN RETEN	22300037	4.00	10.00	PIEZA	690.00	2,760.00
004	21870015	COLADERA DE ACERO INOXIDABLE MALLA FINA DE 6 / 1/4"	22300021	4.00	10.00	PIEZA	107.52	430.08
005	21870018	BOTE LECHERO DE PLASTICO CON TAPA Y AGARRADERA DE 5 LITROS	22300078	40.00	100.00	PIEZA	31.55	1,262.00
006	21870020	EXPRIMIDOR DE NARANJAS GRANDE MANUAL DE ALUMINIO CON PALANCA PARA USO RUDO	22300077	2.00	4.00	PIEZA	1,260.00	2,520.00
007	21870024	JARRAS DE PLASTICO GRADUADAS CON TAPADERA Y CAPACIDAD DE 2 LITROS	22300037	20.00	50.00	PIEZA	48.12	962.40
008	21870028	CHAROLA RESISTENTE DE MELAMINA CON 5 DIVISIONES GRANDE, RESISTENTE ALTAS TEMPERATURAS (AUTOGLAVE) COLOR BEIGE CON TAPA	22300020	200.00	500.00	PIEZA	90.00	18,000.00
009	21870029	TAZON DE MELAMINA DE 14.5 CMS. DE DIAMETRO PARA SOPA O CEREAL 360 ML. Y 5.5 CMS ALTURA	22300071	400.00	1,000.00	PIEZA	8.94	3,576.00
010	21870030	TABLA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD DE UNA SOLA PIEZA DE 45X60X2.5 CMS. COLOR ROJO	22300103	8.00	18.00	PIEZA	690.00	5,520.00
011	21870031	TABLA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD DE UNA SOLA PIEZA DE 45X60X2.5 CMS. COLOR VERDE	22300078	8.00	18.00	PIEZA	690.00	5,520.00
012	21870033	CUCHARA DE SERVICIO DE ACERO INOXIDABLE 430, DE 39 A 40 CMS DE LONGITUD	22300077	16.00	40.00	PIEZA	65.00	1,040.00
013	21870050	TAZA DE COLOR AZUL EN MATERIAL PLASTICO CON CAPACIDAD DE 300 ML	22300070	400.00	1,000.00	PIEZA	7.50	3,000.00



HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO
FEDERICO GÓMEZ
DR. MARQUEZ No. 162
C.P. 06720 CIUDAD DE MÉXICO
HIM871203BS0

PROVEEDOR (NOMBRE, DOMICILIO FISCAL, R.F.C.
PROVEEDOR NACIO) (EXTRANJERO)
GRUPO VEROMO, S.A. DE C.V.
MANUEL GUTIERREZ NAJERA N°. 161
OBRERA
06800
CUAUHTEMOC MÉXICO, D.F.
GVE-040114-133
GVEROMO@HOTMAIL.COM

NÚMERO
001272
ACTA
CONSTITUTIVA

LUGAR DE ENTREGA 21
ALMACEN DE VIVERES

FECHA ENTREGA
SEGUN PROGRAMA

CONDICIONES DE ENTREGA
PARCIAL

CONDICIONES DE PAGO
PARCIAL

PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION Y
FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP)
41-VII
UNA LICITACION PUBLICA SE HAYA DECLAR

NO. DE PROCEDIMIENTO Y FECHA DE FALLO
AA012NB0001-E88-2021

DIA 08 MES 10 AÑO 2021

TELEFONOS :

57 61 03 81
57 61 72 53
52 28 99 17 CONMUTADOR

PRESUPUESTO AUTORIZADO
RECURSOS PROPIOS
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO
CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

HOSPITAL INFANTIL de México
FEDERICO GÓMEZ
Instituto Nacional de Salud
08 OCT 2021

OBSERVACIONES:

AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO 6420333/21,
PAGO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 61 DE

PARTIDA PRESUPUESTAL (NO. Y NOMBRE)
22301
UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION

PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CLAVE CUCOP	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MINIMO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MAXIMO
Cantidad Solicitada:									
014	21870068	BASE DE PLASTICO DURO PARA VASO DE LICUADORA DOMESTICA	22300076	20.00	50.00	PIEZA	25.00	500.00	1,250.00
Cantidad Solicitada:									
015	21870060	COLADERA DE PLASTICO CON MALLA MEDIANA DE 20 CMS. DE DIAMETRO CON MANGO	22300021	14.00	35.00	PIEZA	21.45	300.30	750.75
Cantidad Solicitada:									
016	21870062	LICUADORA DOMESTICA CON TRES VELOCIDADES VASO DE VIDRIO REFRACTARIO CON ASA Y TAPADERA CAPACIDAD 2.6 LITRO CON BASE DE METAL	22300077	4.00	10.00	PIEZA	1,450.00	5,800.00	14,500.00
Cantidad Solicitada:									
017	21870063	ASPAS PARA VASO DE LICUADORA DOMESTICA CON EMPAQUE DE PLASTICO	22300077	20.00	60.00	PIEZA	61.50	1,230.00	3,075.00
Cantidad Solicitada:									
018	21870064	VASO DE VIDRIO REFRACTARIO PARA LICUADORA DOMESTICA CON ASA CAPACIDAD DE 2.6 LITROS	22300061	20.00	50.00	PIEZA	155.00	3,100.00	7,750.00
Cantidad Solicitada:									
018	21870066	PLATO TRINCHE DE MELAMINA COLOR BEIGE 22 CMS DE DIAMETRO	22300055	600.00	1,500.00	PIEZA	15.56	9,336.00	23,340.00
Cantidad Solicitada:									
020	21870066	JARRA DE PLASTICO GRADUADA CON TAPADERA Y CAPACIDAD DE 4 LITROS	22300037	20.00	50.00	PIEZA	42.58	851.60	2,129.00
Cantidad Solicitada:									
021	21870070	PLATO TERNO DE MELAMINA COLOR BEIGE DE 14 CMS DE DIAMETRO	22300055	400.00	1,000.00	PIEZA	6.11	2,444.00	6,110.00
Cantidad Solicitada:									
022	21870071	PLATO PASTELERO DE MELAMINA COLOR BEIGE DE 18.5 CMS DE DIAMETRO	22300055	400.00	1,000.00	PIEZA	7.52	3,008.00	7,520.00
Cantidad Solicitada:									
023	21870072	CHAROLA DE FIBRA DE VIDRIO DE FORMA TRAPEZOIDE COLOR CAFE 48X38X2 CMS.	22300020	140.00	350.00	PIEZA	71.80	10,052.00	25,130.00
Cantidad Solicitada:									
024	21870080	CUCHARON DE PLASTICO DURO DE 9 CMS DE DIAMETRO CON CAPACIDAD PARA 300 ML	22300094	12.00	30.00	PIEZA	16.00	216.00	640.00
Cantidad Solicitada:									
025	21870092	PINZAS PARA PAN, TIPO TENAZA DE PLASTICO DURO DE 30 CMS DE LARGO VARIOS COLORES	22300077	12.00	30.00	PIEZA	19.00	228.00	570.00
Cantidad Solicitada:									

CONTRATO

ART. 47 LAASSP SA (X) NA ()
ART. 48 LAASSP SA (X) NA ()

FECHA DE AUTORIZACION:
SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS
DIA 08 MES 10 AÑO 2021
AUTORIZACION PRESUPUESTO
CLAVE PROGRAMATICA Y TIPO DE RECURSO
ADDPR

REQUISICION No. SESION COMITE No. FECHA:

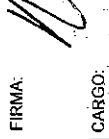
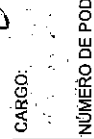
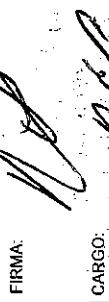
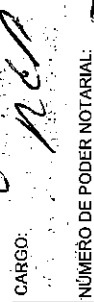
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
ING. VERONICA MOLICA ALVAREZ
FIRMA:

CARGO:

NÚMERO DE PODER NOTARIAL:

TELÉFONO Y FAX: 5740-9357

FECHA: DIA 11 MES 10 AÑO 2021

 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS		HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ DR. MARQUEZ No. 162 C.P. 06720 CIUDAD DE MÉXICO HIM871203BBSO	
PROVEEDOR (NOMBRE DOMICILIO FISCAL, R.F.C.) PROVEEDOR NACIONAL (EXTRANJERO) GRUPO VEROMO, S.A. DE C.V.		NÚMERO 001272 ACTA CONSTITUTIVA	
MANUEL GUTIERREZ NAJERA N°.- 161 OBRERA 06800 CUAUHTEMOC MÉXICO, D.F. GVE-040114-133 GVEROMO@HOTMAIL.COM		LICENCIA O PERMISO SI () NO (X)	
ING. VERONICA MUJICA-ALVAREZ FIRMA:  CARGO:  NÚMERO DE PODER NOTARIAL: 20,109 TELÉFONO Y FAX: 5740-9357 FECHA: DIA 11 MES 10 AÑO 2021		NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL ING. VERONICA MUJICA-ALVAREZ FIRMA:  CARGO:  NÚMERO DE PODER NOTARIAL: 20,109 TELÉFONO Y FAX: 5740-9357 FECHA: DIA 11 MES 10 AÑO 2021	
REQUISICION No.		SESION COMITÉ No.	
FECHA		FECHA	
RM-AG-0270/21		RM-AG-0270/21	
NO. CONTRATO		NO. CONTRATO	
AREA REQUERENTE		AREA REQUERENTE	
-006301-		-006301-	
DIA 08 MES 10 AÑO 2021		DIA 08 MES 10 AÑO 2021	
FECHA DE AUTORIZACION:		FECHA DE AUTORIZACION:	
SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS		SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS	
DIA 08 MES 10 AÑO 2021		DIA 08 MES 10 AÑO 2021	
AUTORIZACION PRESUPUESTO		AUTORIZACION PRESUPUESTO	
CLAVE PROGRAMATICA Y TIPO DE RECURSO		CLAVE PROGRAMATICA Y TIPO DE RECURSO	
ADDP		ADDP	

PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CLAVE CUCOP	CANTIDAD MINIMA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MINIMO
026	21870088	TAZON PARA SOPA DE MELAMINA EN COLOR MELON CON CAPACIDAD DE 200 ML AL RAS DE 10 CM DE DIAMETRO 5.5 DE ALTO	22300071	120.00	PIEZA	7.30	876.00
		Cantidad Solicitada:		300.00			2,190.00
027	21870089	TAZON PARA SOPA DE MELAMINA EN COLOR AMARILLO CON CAPACIDAD DE 200 ML AL RAS DE 10 CM DE DIAMETRO 5.5 DE ALTO	22300071	120.00	PIEZA	7.30	876.00
		Cantidad Solicitada:		300.00			2,190.00
028	21870090	TAZON PARA SOPA DE MELAMINA EN COLOR BEIGE CON CAPACIDAD DE 200 ML AL RAS DE 10 CM DE DIAMETRO 5.5 DE ALTO	22300071	120.00	PIEZA	7.30	876.00
		Cantidad Solicitada:		300.00			2,190.00
029	21870101	VASO CORNETO CRISTAL BIODEGRADABLE CON TAPA DEL NO. 8 CON CAPACIDAD DE 237 ML PAQUETE DE 25 PIEZAS CAJA CON 1000 PIEZAS	22300082	28.00	CAJA	1,050.00	29,400.00
		Cantidad Solicitada:		70.00			73,500.00
030	21870104	VASO DESECHABLE BIODEGRADABLE DE 270 ML. DEL NUMERO 8 TRANSPARENTE, PAREDES GRABADAS. BOQUILLA REFORZADA, RESISTENTE MEZCLA UNICA DE RESINA CAJA CON 1000 PIEZAS	22300083	32.00	CAJA	470.00	15,040.00
		Cantidad Solicitada:		80.00			37,600.00
031	21870106	CONTENEDOR CRISTALINO BIODEGRADABLE TIPO BISAGRA DESECHABLE PARA ENSALADAS DE 14 X 14 X 9 CMS DE ALTURA	22300079	8,000.00	PIEZA	1.55	12,400.00
		Cantidad Solicitada:		20,000.00			31,000.00
032	21870108	PAPEL ALUMINIO ENVOLVENTE GRUESO DE 30 CMS DE ANCHO, ROLLO DE 400 METROS SUPER REFORZADO 2.350 KG.	22300013	4.00	ROLLO	210.00	840.00
		Cantidad Solicitada:		10.00			2,100.00
033	21870118	INSERTO PERFORADO ENTERO DE 15 CMS. DE ACERO INOXIDABLE	22300021	2.00	PIEZA	590.00	1,180.00
		Cantidad Solicitada:		5.00			2,950.00
034	21870119	TAPADERA CON BISAGRA TIPO DOMO DE ACERO INOXIDABLE 2.5" DE ALTO PARA INSERTO DE 6" DE PROFUNDIDAD X 12" DE ANCHO X 20" DE LARGO	22300021	4.00	PIEZA	710.00	2,840.00
		Cantidad Solicitada:		8.00			5,680.00
035	21870122	CACEROLA BUNIDERA DE ALUMINIO TRIPLE FUERTE DE 8 MM DE ESPESOR DIAMETRO 80 CMS Y 20 CMS DE ALTO CITAPA Y AGARRADERA DE LA TAPA Y ASA DE LA CACEROLA CON CAPACIDAD DE 15 LITROS	22300091	2.00	PIEZA	696.00	1,392.00
		Cantidad Solicitada:		4.00			2,784.00
036	21870126	TAZON PARA SOPA DE MELAMINA EN COLOR VERDE CON CAPACIDAD DE 200 ML AL RAS DE 10 CM DE DIAMETRO 5.5 DE ALTO	22300071	120.00	PIEZA	15.50	1,860.00
		Cantidad Solicitada:		300.00			4,650.00
037	21870129	TAZA DE COLOR BEIGE EN MATERIAL DE PLASTICO CON CAPACIDAD DE 300 ML	22300070	240.00	PIEZA	7.50	1,800.00
		Cantidad Solicitada:		600.00			4,500.00
038	21870130	BOTE LECHERO DE PLASTICO CON TAPA Y AGARRADERA CAPACIDAD DE 2 LITROS	22300078	24.00	PIEZA	14.00	336.00
		Cantidad Solicitada:		60.00			840.00

Nota: Se elabora Contrato abierto con vigencia del 08 de octubre al 31 de diciembre del 2021 de conformidad al ESCRITO DE JUSTIFICACION presentado por el área usuaria y/o requirente (Servicio de Alimentación y Dietética), mediante oficio 5301/025/2021. El proveedor deberá presentarse los primeros tres días hábiles de cada mes para recibir su orden de suministro, la fecha de entrega vendrá plasmada en la orden de suministro, los bienes deberán ser entregados en el Almacén de Viveres de conformidad a la orden de suministro, en caso de entregar los bienes con fecha posterior al señalado en la orden de suministro se aplicará la sanción correspondiente, El Almacén de Viveres en coordinación con el área usuaria y/o requirente deberán supervisar la calidad de los bienes requeridos por el Hospital, Requisición No. R21-000952.



HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO
FEDERICO GÓMEZ
DR. MARQUEZ No. 162
C.P. 06720 CIUDAD DE MÉXICO
HIM871203BS0

PROVEEDOR (NOMBRE, DOMICILIO FISCAL, R.F.C.
PROVEEDOR NACIO:) EXTRANJERO)
GRUPO VEROMO, S.A. DE C.V.
MANUEL GUTIERREZ NAJERA N°. 161
OBRERA
06800
CUAUHTEMOC MEXICO, D.F.
GVE-040114-133
GVEROMO@HOTMAIL.COM

NÚMERO
001272
ACTA
CONSTITUTIVA

LUGAR DE ENTREGA 21
ALMACI DE VIVERES

FECHA ENTREGA
SEGUN PROGRAMA
CONDICIONES DE ENTREGA
PARCIAL

DIA 08 MES 10 AÑO 2021

FECHA

LICENCIA O
PERMISO
SI ()
NO (X)

OBSERVACIONES:
AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO 5430133/21,
PAGO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 61 DE
LA LAASSP

PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION Y
FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP),
41-VII
UNA LICITACION PUBLICA SE HAYA DECLAR

NO CONTRATO

AREA REQUIRENTE
-006301-

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
ING. VERONICA MEDICA ALVAREZ

FECHA

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO
FEDERICO GÓMEZ
Instituto Nacional de Salud

NO. DE PROCEDIMIENTO Y FECHA DE FALLO
AA012NB0001-E88-2021
DIA 08 MES 10 AÑO 2021

REQUISICION No.

FECHA

FECHA

FECHA

FECHA

CONTRATO

ART. 47 LAASSP SA (X) NA ()

ART. 48 LAASSP SA (X) NA ()

FECHA DE AUTORIZACION: SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS

FECHA

FECHA

FECHA

FECHA

FECHA DE AUTORIZACION: SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS

FECHA

FECHA

FECHA

FECHA

PARTIDA CODIGO DESCRIPCION DE LOS BIENES

FECHAS DE ENTREGA:

Fecha Mínima:

Fecha Máxima:

(Seleciones Sesenta y cuatro Mil Quinientos Treinta y ocho Pesos 64/100 M.N.)

	MINIMOS	MAXIMOS
Importe:	\$ 266,088.38	\$ 659,084.95
Descuento:	\$ 0.00	\$ 0.00
SubTotal:	\$ 266,088.38	\$ 659,084.95
Otros Impuestos:	\$ 0.00	\$ 0.00
Sub Total 2:	\$ 266,088.38	\$ 659,084.95
Impuesto I.V.A.:	\$ 42,574.14	\$ 105,453.59
Total:	\$ 308,662.52	\$ 764,538.54

COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)

JEFE DEL DEPARTAMENTO

VO. Bo. DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

AUTORIZO DIRECTOR DE ADMINISTRACION

NOMBRE Y FIRMA

LIC. LEONITH DESIREE CASTILLO GARCIA

L.C. JUAN ANTONIO GAMIA GOMEZ

C.P. CIRIANO SOLIS BADILO

EL "PROVEEDOR" Y "HOSPITAL", SE OBLIGAN AL CUMPLIMIENTO DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO

COPIA CONSECUTIVO

CUERPO DEL CONTRATO NÚMERO RM-AG-0270/21 PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL HOSPITAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. CIPRIANO SOLIS BADILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, GRUPO VEROMO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PROVEEDOR, REPRESENTADO POR EL C. ING. VERONICA MOJICA ALVAREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS PARTES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. EL HOSPITAL, declara que:

I.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 5 fracción X de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que es considerado como Instituto Nacional de Salud, el cual tiene por objeto, entre otros, coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud.

I.2. Con fundamento en los artículos 22 fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 19 fracción IV de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, el C.P. Cipriano Solís Badillo, en su carácter de Director de Administración, se encuentra facultado para suscribir el presente Contrato en representación de EL HOSPITAL, de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública número 13,644 de fecha 28 de junio del 2021, pasada ante la Fe del Lic. y C.P. Enrique Zapata López, Titular de la Notaría Pública 225 de la Ciudad de México

I.3. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41-VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se llevó a cabo el procedimiento de ADJUDICACION DIRECTA, para la adquisición de LOS BIENES Objeto del presente Contrato, requeridos por el SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA, de EL HOSPITAL.

I.4. Este Contrato estará sujeto a la disponibilidad de la partida presupuestal correspondiente a lo autorizado por la Subdirección de Recursos Financieros de EL HOSPITAL de acuerdo con el oficio descrito en la Carátula del presente Instrumento. De conformidad al artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo estipulado en el artículo 18 de su Reglamento, así como lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

I.5 La presente contratación cuenta con todas las licencias, autorizaciones y permisos que le apliquen según su Objeto y de conformidad a otras disposiciones, mismas que se integran en el expediente respectivo.

I.6 Tiene su domicilio en Calle Doctor Márquez número 162, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, con Registro Federal de Contribuyentes Clave HIM871203BS0.

II. EL PROVEEDOR, declara que:

II.1. Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en Escritura Pública número 20109 de fecha 14/01/2004, otorgada ante la Fe del Notario Público número 154 de la CIUDAD DE MEXICO, Lic. ALFREDO EDGAR AURIOLES ACOSTA, inscrita en el Registro Público de la CIUDAD DE MÉXICO, bajo el folio mercantil número 317449 de fecha 19/03/2004.

II.2. EL C. ING. VERONICA MOJICA ALVAREZ en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este Contrato en su representación, de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública número 20109 de fecha 14/01/2004, pasada ante la Fe del Lic. ALFREDO EDGAR AURIOLES ACOSTA, Notario Público número 154, de la CIUDAD DE MÉXICO, mismas que a la fecha de firma del presente Contrato no le han sido revocadas, limitadas o modificadas, identificándose con CREDENCIAL PARA VOTAR CON NUMERO DE CINTA ELECTRONICA 4778056792451 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

II.3. Tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con los recursos técnicos, financieros y humanos idóneos para la entrega de LOS BIENES Objeto del presente Contrato.

II.4. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Clave GVE040114I33.

II.5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que la sociedad o las personas que forman parte de ella, no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6. Para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha cumplido con sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y ante Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), entregando para ello en cada caso Opinión Positiva de Cumplimiento cuando le aplique de conformidad a la normatividad vigente.

II.7. De acuerdo a la estratificación establecida en el artículo 3 fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y de conformidad con el escrito expedido por su empresa mediante el cual manifiesta que su empresa se ubica como PEQUEÑA EMPRESA.

II.8. Señala como domicilio el previsto en la Carátula del presente Contrato.

II.9. Conoce y acepta que ha leído y suscribe de conformidad la totalidad del presente Contrato, su Carátula y Anexos que lo acompañan.

III. LAS PARTES, declaran que:

ÚNICA. Los datos que constan en la Carátula del presente Contrato son verdaderos.

Expuesto lo anterior, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. EL PROVEEDOR se obliga a suministrar a EL HOSPITAL LOS BIENES de acuerdo con las características y especificaciones solicitadas por el área usuaria y/o requirente, establecidas en la Convocatoria, Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos, constriñéndose además a cumplir con todas las obligaciones y actividades previstas en los mismos, documentos que forman parte integrante del presente Instrumento como si a la letra se insertasen.

Las obligaciones del presente Contrato serán **DIVISIBLES**.

SEGUNDA. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES. EL PROVEEDOR entregará LOS BIENES en los periodos que se indican en la Carátula del presente Contrato de acuerdo a la Convocatoria, Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos. LOS BIENES serán entregados en el Almacén General de EL HOSPITAL con domicilio en Calle Doctor Márquez número 162, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles. EL PROVEEDOR podrá realizar entregas en fines de semana, días festivos y en horario abierto, de conformidad con las necesidades de EL HOSPITAL.

TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia de este Contrato se encuentra descrita en la Carátula del presente Instrumento.

CUARTA. CONDICIONES DE ENTREGA E IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES. EL PROVEEDOR se obliga a poner a disposición de EL HOSPITAL LOS BIENES, Objeto del presente Contrato, y a cumplir con los requisitos de identificación de los mismos conforme a lo solicitado por EL HOSPITAL en la Convocatoria y/o Junta de Aclaraciones o Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos.

QUINTA. GARANTÍA DE LOS BIENES. EL PROVEEDOR deberá garantizar LOS BIENES Objeto del presente Contrato, cumpliendo con las características, requisitos y especificaciones establecidas en lo solicitado por EL HOSPITAL y cotizado por EL PROVEEDOR, durante la vigencia del presente Contrato, a partir del inicio del mismo. En caso de que EL HOSPITAL determine que no cumplen con las mismas, deberá reponer por el cien por ciento (100%) de LOS BIENES totalmente nuevos, de la misma calidad y características solicitadas en el plazo indicado en la Convocatoria y/o Junta de Aclaraciones o Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos, o bien de conformidad a las necesidades del área usuaria y/o requirente, en el entendido de que todas las penas convencionales por atraso, los gastos, incluyendo impuestos, aseguramiento, fletes, entre otros, correrán a cargo y cuenta de EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR, deberá garantizar cada uno de LOS BIENES en contra de defectos de fabricación o por vicios ocultos hasta DOCE (12) MESES posteriores, contados a partir de la última entrega de LOS BIENES Objeto del presente Contrato.

SEXTA. RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES. Una vez entregados LOS BIENES en el lugar convenido, los mismos se tendrán por aceptados por parte de EL HOSPITAL con el sello de evidencia de recepción por parte del Almacén, que se plasmará en la factura de EL PROVEEDOR, con lo que éste podrá gestionar el pago de los mismos en los términos establecidos en este Contrato.

EL HOSPITAL efectuará el pago al proveedor, siempre y cuando el proveedor entregue LOS BIENES a entera satisfacción de EL HOSPITAL, de acuerdo con las especificaciones y requisitos establecidos.

SÉPTIMA. PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL. EL HOSPITAL y EL PROVEEDOR convienen que el importe total del presente Contrato, es por cantidad que se indica en la Carátula, mismo que se integra por la suma de los precios unitarios adjudicados.

EL PROVEEDOR está de acuerdo en que la suma indicada incluye la remuneración o pago total por LOS BIENES que otorgará, por lo que no podrá exigir mayor retribución por cualquier otro concepto. El pago será con Moneda Nacional.

OCTAVA. CONDICIÓN DE LOS PRECIOS. LAS PARTES acuerdan que los precios de LOS BIENES son fijos e inalterables durante la vigencia del presente Contrato.

NOVENA. IMPUESTOS. Los impuestos serán trasladados en los términos de la ley de la materia. Cada una de LAS PARTES del presente Contrato conviene en cubrir los impuestos que les correspondan de conformidad con la legislación aplicable, en la inteligencia de que EL HOSPITAL realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera.

DÉCIMA. ANTICIPO. EL HOSPITAL NO OTORGA ANTICIPOS, salvo en situaciones fundadas de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los cuales no podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del Contrato.

Para el pago de suscripciones y seguros EL HOSPITAL podrá autorizar el pago por no ser posible pactar que su costo sea cubierto después de que la entrega de LOS BIENES se realice.

UNDÉCIMA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. EL PROVEEDOR una vez cumplida la obligación consignada en la CLÁUSULA PRIMERA, recibidos y aceptados LOS BIENES a entera satisfacción de EL HOSPITAL, junto con la entrega de los mismos presentará de acuerdo a los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, en archivo electrónico con extensión .xml y .pdf, el comprobante fiscal y seis copias de la

Factura Original, acompañados del Contrato original debidamente formalizado con dos copias por ambos lados, en el Almacén para que posteriormente se entregue en la Subdirección de Recursos Financieros y se realice el pago en tiempo y forma.

EL HOSPITAL se obliga a pagar a EL PROVEEDOR la cantidad acordada y estipulada en el Contrato dentro de los VEINTE (20) DÍAS siguientes a partir de la fecha en que la Subdirección de Recursos Financieros reciba la copia de la Factura con sello de recibido del Almacén.

Dicho pago lo realizará la Subdirección de Recursos Financieros mediante los trámites de Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC's) a través del Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP), de acuerdo a los artículos 51 fracción II y 52 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación.

Asimismo, en caso de que la Tesorería de la Federación (TESOFE) no pueda efectuar el pago, se realizará mediante transferencia electrónica, depósito en cuenta de cheques o mediante el programa de cadenas productivas, siempre y cuando se cumplan con los requisitos indicados en la Ley.

EL PROVEEDOR podrá efectuar el cobro mediante el programa de Cadenas Productivas, notificando a la Subdirección de Recursos Financieros su Folio de afiliación, debiendo EL HOSPITAL realizar el pago vía electrónica al intermediario financiero. En caso de que EL PROVEEDOR no acepte pagos a través de este programa, deberá presentar oficio a ésta Subdirección, donde lo manifieste.

En caso de que las facturas entregadas por EL PROVEEDOR que sean para su pago, presenten errores, tachaduras o enmendaduras, EL HOSPITAL no la aceptará y EL PROVEEDOR deberá realizar la reposición de la factura. El período que transcurra a partir del presente hecho y hasta que EL PROVEEDOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DUODÉCIMA. PAGOS EN EXCESO. En el supuesto de que EL PROVEEDOR reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas de más, así como los intereses correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS. LAS PARTES acuerdan que EL PROVEEDOR no podrá ceder, traspasar o enajenar, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte de EL HOSPITAL.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. EL HOSPITAL podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, por razones de interés general o bien cuando se extinga la necesidad de requerir LOS BIENES, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría daño a EL HOSPITAL, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará a EL PROVEEDOR los gastos no recuperables como se disponen los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

En este supuesto, EL HOSPITAL notificará a EL PROVEEDOR mediante escrito las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada del Contrato.

DÉCIMA QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. EL PROVEEDOR para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades derivadas de este Contrato, otorgará a más tardar dentro de los DIEZ (10) DÍAS naturales siguientes a la firma del Contrato, garantía a favor y satisfacción de EL HOSPITAL, por el valor del VEINTE POR CIENTO (20%) del importe total del Contrato en Moneda Nacional, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La Garantía de Cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior, se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas cuando éstas sean divisibles, y se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas cuando éstas sean indivisibles.

De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos de EL HOSPITAL, EL PROVEEDOR podrá presentar las garantías de la siguiente forma y rangos:

El monto del Contrato es arriba de trescientas (300) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) y hasta un tope de mil doscientas (1200) veces antes del Impuesto al Valor Agregado, podrá proporcionar como garantía: fianza o cheque certificado a nombre del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

Si el monto del Contrato es superior a las mil doscientas (1200) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes del Impuesto al Valor Agregado, indiscutiblemente deberá presentar fianza otorgada por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

La Garantía de Cumplimiento estará vigente hasta DOCE (12) MESES después de la última entrega de LOS BIENES Objeto del presente Contrato e igual plazo en el caso de vicios ocultos.

En caso de que se celebren convenios modificatorios en cuanto al monto, plazo o vigencia del Contrato y dichos incrementos no se encuentren cubiertos por la garantía originalmente otorgada, EL PROVEEDOR deberá tramitar los endosos correspondientes a efecto de ajustar la garantía a las modificaciones realizadas que contengan y presentarlos ante EL HOSPITAL dentro de los DIEZ (10) DÍAS naturales siguientes a la firma del convenio respectivo, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para la cancelación de la garantía, será requisito indispensable la manifestación expresa de EL HOSPITAL.

En caso de que LOS BIENES cuenten con póliza de garantía del fabricante, planta, comercializador o equivalente, EL PROVEEDOR se obliga a extenderla a favor de EL HOSPITAL a la entrega programada de los mismos.

En lo que respecta al último párrafo de la CLÁUSULA DÉCIMA del presente instrumento, la garantía por concepto de anticipo deberá expedirse por el cien por ciento (100%) del monto total del Contrato en Moneda Nacional antes de Impuesto al Valor Agregado y deberá entregarse al Departamento de Tesorería, a más tardar dentro de los DIEZ (10) DÍAS naturales siguientes, contados a partir de la formalización del presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA. LIBERACIÓN DE GARANTÍA. Las garantías de cumplimiento y de pago anticipado serán liberadas cuando EL PROVEEDOR haya cumplido satisfactoriamente con el cien por ciento (100%) de las obligaciones del presente Contrato, previa solicitud por escrito al Departamento de Tesorería. TRÁMITE QUE INICIARÁ UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA.

DÉCIMA SÉPTIMA. SANCIONES RELATIVAS AL PLAZO DE ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EL PROVEEDOR pacta con EL HOSPITAL que en caso de que no entregue la Garantía de Cumplimiento en el plazo o fecha previstos en la Convocatoria, Documento de Justificación o Cotización o en su defecto, a más tardar dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la firma del Contrato, y EL HOSPITAL determine no dar por rescindido el Contrato, se hará acreedor a la Pena Contractual correspondiente al TRES POR CIENTO (3%) del monto total del Contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, para lo cual al momento de entregar su garantía al Departamento de Asuntos Jurídicos, deberá acompañarla con copia de la factura por concepto de pago de su Pena Contractual.

En el caso de que EL HOSPITAL determine no rescindir el Contrato aceptando la Garantía de Cumplimiento extemporáneamente aún cuando EL PROVEEDOR no haya realizado aún el pago de la Pena Contractual aludida en el párrafo anterior, se estará a lo dispuesto por el tercer párrafo de la CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA del presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN. El incumplimiento de las obligaciones que asume EL PROVEEDOR por virtud de este Contrato, faculta a EL HOSPITAL para darlo por terminado si EL PROVEEDOR incurre en alguno de los siguientes supuestos, los cuales son enunciativos más no limitativos:

- A) Se suspenda por cualquier motivo y sin causa justificada la entrega de LOS BIENES adquiridos en este Contrato.
- B) En general incurra en incumplimiento total o parcial a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente Contrato.
- C) Si no otorga la fianza de garantía y en su caso el endoso de ampliación correspondiente, en los términos que se establecen en este Contrato, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudiese sufrir EL HOSPITAL por la inejecución de las obligaciones del presente Contrato.
- D) Por desatención de las recomendaciones emitidas por el personal designado por EL HOSPITAL en el ejercicio de sus funciones, para la supervisión del cumplimiento del objeto del presente Contrato.
- E) Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente.
- F) Demás previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La rescisión se sujetará al procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Cuando EL HOSPITAL determine rescindir el Contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, en tanto que si es EL PROVEEDOR quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

DÉCIMA NOVENA. PRÓRROGAS. EL HOSPITAL no autoriza prórroga en la entrega de LOS BIENES, salvo situaciones estrictamente fundadas y motivadas, que serán sometidas a valoración por el área usuaria y/o requirente, sin menoscabo de las penas convencionales a que se haga acreedor y a las obligaciones contractuales que deberá de cumplir EL PROVEEDOR.

VIGÉSIMA. PENAS CONVENCIONALES. EL PROVEEDOR pacta con EL HOSPITAL que, en caso de entregar LOS BIENES fuera de los plazos establecidos en la CLÁUSULA SEGUNDA, pagará las penas convencionales a que se haga acreedor derivadas del o los atrasos en que incurra, mismas que en su conjunto no podrán exceder del monto total de la Garantía de Cumplimiento a que se refiere la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA de este Contrato. Se sancionará por cada incumplimiento reportado por el área usuaria y/o requirente.

EL PROVEEDOR conviene en que, si no realiza la entrega de LOS BIENES materia del presente Contrato, en los términos y condiciones que en el mismo se establecen, pagará a EL HOSPITAL el UNO POR CIENTO (1%) por cada día natural de atraso, contados a partir del día siguiente en que concluyó el plazo de entrega y hasta un máximo de veinte (20) días, el cual se calcula sobre el importe de LOS BIENES no entregados, sin incluir el impuesto al valor agregado.

En caso de incumplimiento en la entrega total o parcial de LOS BIENES se hará acreedor a la Pena Convencional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre el monto total o parcial del Contrato según corresponda, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

A EL PROVEEDOR se le notificará mediante oficio el importe de la Pena Convencional a la cual se hizo acreedor, y deberá pagarla en la Caja de una Sucursal Banorte, en efectivo o a través de transferencia bancaria al número de cuenta indicado en el oficio de aviso de Pena Convencional, a nombre del Hospital Infantil de México Federico Gómez. Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a cubrir la totalidad de la sanción a que se haya hecho acreedor por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo al pago que realice EL HOSPITAL de la factura correspondiente.

Cálculo de la Pena Convencional, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$(pd) \times (nda) \times (vbepa) = pca$$

Donde: **pd** es el uno por ciento (1%) de penalización diaria.

nda es el número de días de atraso.

vbea es el valor del bien entregado con atraso.

pca es la Pena Convencional del veinte por ciento (20%).

VIGÉSIMA PRIMERA. SANCIONES RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Independientemente de la pérdida de las garantías a favor de **EL HOSPITAL** podrán ser aplicables las distintas sanciones que estipulan las disposiciones legales en la materia. Por ejemplo, las deducciones a que se refiere el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 97 de su Reglamento. En los casos no expresamente señalados, el incumplimiento de algunos de los compromisos con **EL HOSPITAL** será motivo de penalización para **EL PROVEEDOR**. El cálculo de dicha penalización, será de conformidad con la Ley de la materia y siguiendo los procedimientos establecidos para tal efecto.

En caso de que **EL PROVEEDOR** se haga acreedor a una Pena Convencional, Pena Contractual o cualquier otra sanción económica, se le notificará para que realice el pago correspondiente dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de su notificación para que manifieste lo que a su derecho convenga, una vez concluido dicho término y **EL PROVEEDOR** no haya realizado su pago, se enviará a la Subdirección de Recursos Financieros la notificación para que ésta realice la deducción en el pago de su factura.

En caso de que la Subdirección de Recursos Financieros por alguna circunstancia no pueda realizar la deducción a la factura, deberá notificarlo a la Subdirección de Recursos Materiales, para que ésta proceda a enviar al Departamento de Asuntos Jurídicos los antecedentes y se realice cobro de la garantía.

VIGÉSIMA SEGUNDA. REEMBOLSO. A fin de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes conforme al artículo 134 constitucional, en caso de que **EL PROVEEDOR** no dé cumplimiento a las entregas establecidas en el presente instrumento y esto ocasione un desabasto que obligue a **EL HOSPITAL** en forma emergente a realizar acciones para proporcionar **LOS BIENES** al área requirente y/o usuaria; **EL PROVEEDOR** se obliga a cubrir el importe total que devengó **EL HOSPITAL**, por dicha compra contra factura.

Lo anterior podrá ocasionar que a **EL PROVEEDOR** se le realice la cancelación total o parcial de la entrega programada incumplida de **LOS BIENES**, además procediendo a la aplicación de la Pena Convencional correspondiente y a la aplicación de lo establecido en los artículos 59 y 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En dicho supuesto el área contratante notificará por oficio a **EL PROVEEDOR** el procedimiento a seguir para cubrir los costos generados por la circunstancia antes mencionada.

VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. **LAS PARTES** de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrán modificar de común acuerdo este Contrato por necesidades de **EL HOSPITAL**.

VIGÉSIMA CUARTA. SUPERVISIÓN DE LOS BIENES. **EL HOSPITAL** en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, designa como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato al LIC. **NUT. MARTHA PATRICIA HERNANDEZ RUIZ, ENCARGADA DEL SERVICIO DE ALIMENTACION Y DIETETICA**, quien tendrá las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIONES LABORALES. **EL PROVEEDOR** como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de **LOS BIENES** materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civiles que resulten, por lo que **EL PROVEEDOR** exime a **EL HOSPITAL** de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de **EL HOSPITAL**, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, en consecuencia y por ningún caso podrá considerarse a éste como patrón solidario o sustituto.

VIGÉSIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. **EL PROVEEDOR** se obliga a que **LOS BIENES** materia de este Contrato cumplan con lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **EL HOSPITAL** o a terceros, así como a responder por los defectos de **LOS BIENES** y de cualquier otra responsabilidad que hubiese incurrido en los términos señalados en este Contrato y en el Código Civil Federal, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato hasta por el monto total de la misma.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR. **EL PROVEEDOR** asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor. En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **EL PROVEEDOR** de **LOS BIENES** según sea el caso.

VIGÉSIMA OCTAVA. PREVALENCIA. **LAS PARTES** acuerdan que de conformidad con el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre la Convocatoria y/o Junta de Aclaraciones, Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos con este Contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y/o Junta de Aclaraciones, Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos.

VIGÉSIMA NOVENA. PARTICIPACIÓN CONJUNTA. En caso de que el presente Contrato sea adjudicado bajo participación conjunta, se registrará además de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo estipulado en el artículo 81 de su Reglamento.

TRIGÉSIMA. INFORMACIÓN. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de **EL HOSPITAL** podrán solicitar a **EL PROVEEDOR** información y/o documentación relacionada con este Contrato, por lo que el mismo deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Al presente Contrato le es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DESAVENENCIAS. LAS PARTES acuerdan que, en caso de existir desavenencias durante la vigencia del presente Contrato, podrán dirimir las mismas mediante el procedimiento de conciliación establecido en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo que EL PROVEEDOR renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

El presente Contrato se firma en seis (6) tantos, por LAS PARTES en la Ciudad de México el día 11 de OCT de dos mil veintiuno (2021).

EL HOSPITAL

C.P. CIPRIANO SOLÍS BADILLO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

EL PROVEEDOR

C. ING. VERÓNICA MOJICA ALVAREZ
REPRESENTANTE LEGAL

ÁREA REQUERENTE O USUARIA

LIC. NUT. MARTHA PATRICIA HERNÁNDEZ RUIZ
ENCARGADA DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y
DIETÉTICA

AVALA LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y DEMÁS
OBLIGACIONES QUE EN SU CARÁCTER DE
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE IMPONE LA
LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU
REGLAMENTO.

Las firmas y antefirmas corresponden al Contrato de adquisición de BIENES N° RM-AG-0270/21 celebrado entre el HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y GRUPO VEROMO, S.A. DE C.V..